

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aero-náuticos y de Peritos, de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Julio Gordo, S. en C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Julio Gordo S. en C.», sobre liquidación de cuotas de Seguros sociales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en cuanto se refiere al productor don José Antonio Gordo González, y estimamos el recurso declarando contraria a Derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de 23 de febrero de 1961, y nula el acta de liquidación de la Inspección de Trabajo de Madrid de 18 de diciembre de 1959, nulidad limitada en sus efectos al señor Gordo González, Jefe de Regentes, con devolución a la Entidad actora de la cantidad que corresponda indebidamente ingresada y que se fijará por la Inspección en una nueva liquidación, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

ROMEO GÓRRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica», domiciliada en Palencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de julio de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.499.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica», con domicilio en Palencia, que continuará ins-

crita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.499 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación. M. Ambles

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica», Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga», domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 38.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga», con domicilio en Manresa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidad de Previsión Social con el número 38 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga», Manresa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de diciembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 787.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 787 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona», Barcelona.